

# EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL  
NUEVA ERA.

AÑO XII.

Quito, Noviembre 4 de 1896.

NUM. 29

## SUMARIO.

- 1 Nota del Sr. Gobernador de la Provincia en la que incluye el Decreto expedido por la Convención Nacional el 10 del mes en curso, por el cual se impone el 10 % á las rentas de las Municipalidades.
- 2 Telegrama dirigido por el Sr. Presidente de la Asamblea al del Concejo.—Contestación.
- 3 Notas dirigidas por la Presidencia del Concejo al Sr. Presidente del I. Concejo Cantonal de Lima y á los Sres. Forbes & C<sup>a</sup>, y relativas á la luz eléctrica.
- 4 Contratos celebrados con los Sres. Francisco Schmidt y J. Gualberto Pérez y la Municipalidad, y relativos, el 1.º á la colocación de las pilas de la plaza "Sucre"; y á la composición de las Carreras de "Bolivia" y "Araura", el 2.º
- 5 Cuadro de las rentas municipales en el mes de Setiembre.
- 6 Acta del 20 de Octubre.
- 7 Variedades.
- 8 Avisos.

### 1

República del Ecuador.—Gobernación de la Provincia de Pichincha.—Quito, á 27 de Octubre de 1896.

Sr. Presidente del I. C. Municipal de este Cantón.

Remito á U. el decreto expedido por la Convención Nacional, el 10 del mes en curso, por el cual impone el 10 % á las rentas de las Municipalidades, para socorrer á los damnificados de Guayaquil, y por los años de 1897 y 1898.

Dios y Libertad.

*José Félix Valdivieso.*

## LA ASAMBLEA NACIONAL,

CONSIDERANDO:

1º Que la ciudad de Guayaquil acaba de ser víctima del más horroroso incendio que registra su historia; y

2º Que á causa de esta calamidad, ha quedado sin hogar y sin pan la mayor parte de la población,

DECRETA:

Art. 1º La Asamblea Nacional del Ecuador hace suyo el duelo que aqueja al pueblo de Guayaquil.

Art. 2º Facúltase al Presidente de la República para que atienda, en el día y preferentemente, al alivio de las familias, víctimas de la catástrofe, empleando los fondos nacionales que hubiere, ó los que arbitrare mediante negociaciones con los Bancos de esta ciudad. Se le faculta también para proporcionar el transporte fluvial inmediato y gratuito de todas las personas que lo solicitaren.

Art. 3º Todas las Municipalidades de la República, excepto la de Guayaquil, contribuirán por los años de 1897 y 1898, con el diez por ciento de sus rentas, fondos con los que se atenderán al servicio de intereses y á la amortización de la deuda que se contrajere para socorrer á las víctimas del incendio. Si no fuere suficiente esta contribución, el Ejecutivo podrá cobrar la del uno por mil, por una sola vez, sobre el valor de todos los predios rústicos de la República, excepto los fundos pertenecientes al Cantón de Guayaquil.

Art. 4º El Ejecutivo nombrará una Comisión de Salvación Pública, compuestas de personas residentes en esta ciudad, Comisión que se ocupará en distribuir entre los menesterosos los artículos de primera necesidad, obtenidos de la beneficencia pública y con los fondos que proporcionare el Gobierno.

Art. 5º Facúltase, asimismo, al Eje-



cutivo para que dicte los reglamentos tendentes á evitar el alza del precio corriente de los artículos de primera necesidad, reglamento que regirá por un trimestre contado desde que se promulgarán.

Art. 6º La Municipalidad de Guayaquil proporcionará al pueblo el agua necesaria, gratuitamente y por tres meses.

Dado en la Sala de Sesiones en Guayaquil, á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.

El Presidente de la Asamblea.—*Manuel B. Cueva*.—El Diputado Secretario.—*Miguel A. Carbo*.—El Diputado Secretario.—*Luciano Coral*.—Guayaquil, 14 de Octubre de 1896.—Ejecútese.—*Eloy Alfaro*.—El Ministro de lo Interior y Policía.—*J. de Lapierre*.—El Ministro de Hacienda.—*Serafin S. Whiter S.*

Es auténtico.—El Secretario de la Gobernación de Pichincha, *Gaspar Fabara*

2

Telegrama recibido de Guayaquil.

Quito, á 24 de Octubre de 1896.

Sr. Presidente Municipalidad.

Como Asamblea decretó un impuesto á las Municipalidades de diez por ciento sobre sus rentas para atender amortización y pago de intereses de un empréstito destinado á socorrer damnificados de Guayaquil, desearía informarme si Corporación que U. preside ha tenido en cuenta aquella circunstancia para recabar autorización relativa á desembolso extraordinario de tres mil sucses. Sirvase pues aclarar este punto á fin de saber si debo siempre presentar á la consideración de Asamblea el telegrama de U.

*Presidente.*

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, Octubre 26 de 1896.

Sr. Presidente de la Asamblea Nacional.

Guayaquil.

Esta Municipalidad votó la cantidad de 3.000 \$, en su sesión de 19 del presente, como comuniqué á U., en la inteligencia de que no pesaría ningún gravamen sobre ella; más, como la Conven-

ción ha dictado el Decreto que impone á las Municipalidades el 10 % de sus rentas, el Concejo, á su vez, en su sesión de 24 del actual, aprobó la moción que sigue: "Que los 3.000 \$, votados en la sesión del 19 del presente para los damnificados con motivo del incendio de Guayaquil, y para cuya dádiva se pidió autorización á la Asamblea, se imputen á buena cuenta del 10 % en que gravan las rentas municipales la propia Convención, de acuerdo con el Decreto expedido el 10 del presente y publicado hoy en esta Capital. Esto, atento á lo exiguo de las rentas con que cuenta este Municipio".

Por tanto, es ya excusado que la Asamblea, que U. preside, conceda la autorización que antes se le pidió.

Dios y Libertad.

*Ramón E. Patiño.*

3

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, Octubre 24 de 1896.

Sr. Presidente del I. Concejo Municipal del Cantón.

Lima.

Deseosa esta Municipalidad del adelanto y embellecimiento de la Metrópoli Ecuatoriana, no omite medio alguno para implantar la luz eléctrica en aquella; pero, por haber tropezado á cada paso con varios obstáculos, le han impedido ver realizada mejora tan importante. Con cuyo motivo, y habiendo llegado á tener conocimiento de que ese Municipio ha celebrado un contrato con la Compañía Forbes para iluminar la ciudad de Lima con luz eléctrica, diríjome, á nombre del Concejo, que me honro en presidir, á fin de que se digne U. enviar una copia simple del contrato en referencia, para saber las bases sobre las que han tenido á bien celebrarlo.

U. se servirá indicarme la manera cómo deba reembolsar los gastos que ocasiona dicha copia.

Anticipándome á dar á U. por este favor los debidos agradecimientos, y ofreciéndole reciprocidad, me es grato suscribirme, con singular estima, de U. muy atento y S. S.

*Ramón E. Patiño.*



República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, Octubre 24 de 1896.

Sres. Forbes & C<sup>ª</sup>

Deseando ardientemente esta Municipalidad el adelanto y embellecimiento de la Metrópoli Ecuatoriana, no omite medio alguno para implantar la luz eléctrica en aquélla; pero, por haber tropezado á cada paso con varios obstáculos, hanle impedido ver realizada mejora tan importante. Con cuyo motivo y habiendo llegado á tener conocimiento de la existencia de esa Compañía de luz eléctrica en Lima, en virtud de lo resuelto por este Concejo, en su sesión del 20 del presente, diríjome á UU. á fin de que se sirvan enviar, si á bien tuvieren, uno de sus agentes para que estudie la situación topográfica de este país, los motores de agua con que cuenta y contrate, si llega á ajustarse un convenio.

Por demás sería recomendar á los Señores Forbes & C<sup>ª</sup> el anhelo y vivo interés que tiene la Municipalidad en la implantación de dicha luz; y por lo mismo pido á UU. una contestación así pronta, como favorable.

Dios y Libertad.

Ramón F. Patiño.

4

Los suscritos, Augusto Bueno Procurador Síndico de esta Municipalidad y el Sr. Francisco Schmidt celebramos el siguiente contrato:

1º El Sr. Schmidt se compromete á practicar en la plaza "Sucre" de esta ciudad todas las obras concernientes á la construcción de los receptáculos, cajones de agua, cañería de hierro, armada y colocación de dos pilas de zinc, todo según plano y presupuesto que ha presentado el referido Señor á esta Municipalidad, en Junio 16 del presente año; obligándose también á las excavaciones, rellenos, y empedrados, tal como lo expresa el informe de la Comisión, dado por los Sres. Concejales Navarro y Ortiz en Junio 23 de este año.

2º El plazo que se le concede al Sr. Schmidt es el de tres meses á contar desde esta fecha.

3º Los surtidores serán dos para el servicio público, que se colocarán en las esquinas bajas de esta plaza, esto es, en la que va á las Herrerías y en el monumento "García Moreno".

4º El precio de la expresada obra es el de dos mil cuatrocientos setenta y dos sueres, que se pagarán en esta forma: cien sueres por semana desde el día que se comienza la obra y la restante cantidad tres días después que se entregue la referida obra á satisfacción del I. Concejo, de conformidad en todo al presupuesto presentado por el Sr. Schmidt, con las modificaciones de que habla este contrato.—Quito. Setiembre 18 de 1896.

Augusto Bueno.—Francisco Schmidt.

5º El Sr. Schmidt se obliga á pagar diez sueres diarios por cada día de retardo del plazo que se le ha concedido para practicar esta obra, en la cláusula 2ª  
Fecha ut supra.

Augusto Bueno.—Francisco Schmidt.

Los que suscriben, Augusto Bueno por autorización y como representante del Concejo Cantonal de este Municipio, y J. Gualberto Pérez, por su propio derecho, han celebrado el siguiente contrato, con las condiciones que á continuación se expresan:

1ª El Ingeniero Civil J. Gualberto Pérez, se compromete á arreglar las tres calles, N<sup>º</sup> 4 de la Carrera de Bolívar y Nos. 2 y 3 de la Carrera de Araura, de conformidad con el plano y presupuesto que ha presentado al I. Concejo, y los mismos que, ya aprobados, reposan en Secretaría; advirtiéndose que tanto el desmonte como el relleno se hará según lo indicado en dicho plano con la línea roja.

2ª El tiempo en que el contratista entregará la obra concluida, es el de seis meses contados desde esta fecha, salvo casos fortuitos ó fuerza mayor.

3ª La Municipalidad entregará al empresario la cantidad de tres mil ochocientos treinta sueres, del modo siguiente: ciento treinta sueres semanales durante las veinticinco semanas que hay en los seis meses del plazo estipulado á contar desde la fecha; lo que da la cantidad de 3.250 S<sup>rs</sup>, y los quinientos ochenta sueres restantes, quince días después de recibida la obra.

4ª El Municipio ayudará al empresario en hacer notificaciones quincenalmente á las autoridades subalternas de los pueblos vecinos para que envíen peones para este trabajo; sin que la omisión de este deber acarree responsabilidad alguna al Municipio.



5ª Cualquiera dificultad ó diferencia entre el Municipio y el contratista, se resolverá por árbitros nombrados uno por cada parte, y en caso de desacuerdo entre éstos, por un tercer árbitro nombrado por los primeros, cuyo fallo será inapelable.

6ª El empresario se obliga á pagar diez sueres diarios por cada día de retardo del plazo que se le ha concedido para la ejecución de la obra contratada.

Presentes al otorgamiento de este contrato estuvieron, por autorización del Concejo, el Sr. Presidente, el Sr. Ingeniero Municipal, no habiendo asistido el Concejero Sr. Dr. Lino Cárdenas, también comisionado por la Presidencia, por encontrarse ausente.

Quito, Octubre 26 de 1896.

Augusto Bueno.—J. G. Pérez.—R. E. Patiño.—C. Arturo Martínez.

5

## Estado de las rentas municipales en el presente mes de Setiembre de 1896.

	Folios del Mayor	Parciales	Totales
<b>SECCIÓN DE INGRESOS.</b>			
Saldo del mes anterior.....		S/	12.186.23
Reintegros en contra del Tesorero.....	1		26.65
<i>Ramos en arrendamiento.</i>			
Romana Municipal.....	3	67...	
Carruajes.....	5	27.08	
Fuegos artificiales.....	7	6...	
Introducción de licores alcohólicos extranjeros y vinos en esta ciudad.....	9	333.33	
Chicherías de esta ciudad.....	11	65...	
Id. de las Parroquias rurales.....	13	154.16	
Gallera de esta ciudad.....	15	8.33	
Estanquillos de id. id.....	17	1.291.66	
Id. de las Parroquias rurales.....	19	403.91	
Rastro de las id. id.....	21	163.28	
Consumo de aguardientes y alcoholes.....	23	1.833.88	
Contribución subsidiaria de las Parroquias rurales.....	25	105.25	4.458.88
<i>Ramos en administración.</i>			
Tiendas de la Casa Municipal.....	31	504.76	
Billares.....	33	24...	
Kioskos.....	35	44.58	
Rastro de esta ciudad.....	37	798...	
Carretones municipales.....	39	143.10	
Arrendamiento de terrenos municipales.....	47	10.12	
Aferición de pesas y medidas.....	53	.40	
Imprenta Municipal.....	55	.40	
Multas de la policía central.....	59	131...	
Fondos destinados al alcantarillado y agua potable de esta ciudad.....	65	515.69	2.172.05
Total.....			18.843.81

S. E. ú O.

Quito, Setiembre 30 de 1896.

El Tesorero, Federico Guillén.



	Folios del Mayor	Parciales	Totales
SECCIÓN DE EGRESOS.			
Reintegros á favor del Tesorero.....	81		888.28
<i>Gastos diferentes.</i>			
Alimentos á los encarcelados.....	83	52.45	
Alumbrado público.....	87	622.37	
Instrucción pública.....	90	316.30	
Obras públicas.....	98	1.413.71	
Aseo de la ciudad.....	109	187.70	
Gastos extraordinarios.....	112	88.27	
Id. de imprenta.....	117	21.80	
Uniformes á los celadores y sobrestantes.....	123	37.88	
Compra, construcción ó reparación de locales para escuelas etc.....	125	40...	
Estipendio á los Capellanes de las cárceles.....	129	4...	
Gastos de escritorio de la Secretaría Municipal.....	131	4...	
Id. de id. de las Comisarías Municipales.....	133	8...	
Alumbrado del salón de sesiones del I. Concejo Municipal.....	135	4...	
Sueldos á los empleados del I. Concejo Municipal y Jefatura Política.....	137	268...	
Id. á los id. de Policía.....	139	599.33	
Id. á los id. del aseo y salubridad pública.....	141	320.66	
Id. del Director de la Imprenta Municipal.....	143	20...	
Forraje de las bestias de propiedad del I. Concejo....	145	39.20	
Cuota centesimal del Tesorero.....	147	264.08	4.311.75
Total.....			5.200.03

## DEMOSTRACIÓN.

Ingresos.....	18.843.81
Egresos.....	5.200.03
Saldo á favor de las rentas municipales....	13.643.78

S. E. ú O.

Quito, Setiembre 30 de 1896.

El Tesorero,

*Federico Guillén.*

## ACTAS MUNICIPALES.

6

*Sesión del 20 de Octubre de 1896.*

La instaló el Sr. Presidente con asistencia de los Sres. Cárdenas, Navarro, Cousin, Caffort, Ante, Velasco, Procurador Síndico, Tesorero ó Ingeniero Municipal.

Después de leída y aprobada el acta de la sesión precedente, ordenóse por la Presidencia que, para conocimiento de los Sres. Concejales, se dé lectura al telegrama dirigido á la Asamblea Nacional, recabando autorización para invertir 3.000 \$ de las rentas municipales en socorro á los damnificados en Guayaquil.

Leído el informe del Sr. Ingeniero Municipal, recaído á la propuesta del Sr.



Gualberto Pérez, para la composición de las cuadras 2ª y 3ª de la Carrera "Araura" y 4ª de la de "Bolivia", el Sr. Catfort manifestó que era de opinión que debía negarse el informe en la parte que opina debe hacerse el desmonte solamente hasta la línea azul trazada en el perfil; pues que, la obra quedaría perfecta, efectuando el desmonte hasta la línea roja del mismo, y que en el primer caso se hace un ahorro solamente de trescientos y tantos sucos, ahorro en que no debe fijarse el Concejo, por ser de poca significación, atendida la notable diferencia en la perfección de la obra. El Sr. Dr. Cárdenas dijo que, estando de acuerdo todos los miembros del Concejo en que se realice la composición de las calles indicadas de la manera más perfecta, sometía á la consideración del Concejo la siguiente moción: "Que se autorice al Sr. Presidente para que en unión de los Sres. Procurador Síndico é Ingeniero Municipal, traten con el Sr. Gualberto Pérez la reforma completa de las cuadras 2ª y 3ª de Araura y 4ª de Bolivia". Fué apoyada por los Sres. Ante y Velasco, y, sometida á discusión, aprobóse por unanimidad de votos. El Sr. Presidente nombró al Sr. Dr. Cárdenas para que forme parte de esta comisión especial.

Pasó á la Comisión 2ª de Hacienda la nota del Sr. Tesorero y la cuenta documentada de los ingresos y egresos realizados por el alquiler del terreno para la corrida de toros y por la construcción de tabladós, toril, trinquete etc.

Al Sr. Tesorero Municipal, el oficio del Sr. Director General de Cárces en que comunica haber ingresado al Pánoptico, con auto motivado, Manuel Caisa y Miguel Castellano y haber salido de él Nicolás Catoña, Néstor Conde y Miguel Castellano.

Los Sres. Gualberto Pérez, Federico Guillén, Augusto Bueno y C. Arturo Martínez indicaron, por escrito, que, siendo demasiado altas y de mal gusto las verjas de la plaza Suere, debía procederse á hacerlas recortar, ahorrando así el costo del material y el pago de la mano de obra, y mejorando notablemente el ornato público. El Concejo acogió la indicación y la Presidencia nombró la comisión compuesta de los Sres. Catfort, Navarro y Bueno, para que se entiendan en todo lo relativo á la reconstrucción de la obra.

El Sr. Ingeniero Municipal, manifestando que, á virtud de orden expedida

por el ex-Presidente del Concejo, Sr. Dr. Espinosa, procedió á la composición de la calle transversal de la Carrera "Loja" N.º 4, y solicita del Concejo autorice el pago de las planillas relativas á ese trabajo. Accedióse á lo solicitado, ordenando el pago de esas planillas y las más que se presenten hasta la conclusión de la obra.

Pasaron al estudio del Sr. Tesorero Municipal las notas del Sr. Comisario Egas, la una relativa al cuadro de multas impuestas por esa Comisaría y á los trabajos diarios de la misma, y la otra relativa á los contratos celebrados por la Policía con varios particulares para el aseo de calles.

Leída la nota del Sr. Juez de Rastro, en que transcribe un oficio del Sr. Sub-Intendente General de Policía, relativo á las malas condiciones en que se está efectuando la conducción de carnes, el Sr. Tesorero informó que el Tesoro Municipal experimenta pérdidas con motivo de hacerse el acarreo de carnes á espaldas de indios, en vez de realizarse en carretones; cosa que no se hace por falta de mulas, pues, algunas se perdieron con motivo de la requisa y las pocas que quedaron no resisten al servicio diario y demasiado fuerte. El Sr. Catfort manifestó que, por experiencia propia, conoce las ventajas que se reportan de hacer conducir las carretas por yuntas de bueyes en lugar de mulas; pues que, cuesta menos la mantención, puede vendérselos cuando estén viejos, las carretas se estropean menos tiradas por bueyes que mulas y una yunta trabaja con menos esfuerzo que una mula. El Sr. Dr. Cárdenas dijo, que la manera actual de conducción de carnes es antihigiénica, salvaje y sucia y que exige, por consiguiente, un pronto y eficaz remedio, é hizo, con apoyo de los Sres. Patiño y Velasco, la siguiente moción que se aprobó por unanimidad de votos: "Que se autorice á los Sres. Ingeniero y Catfort para que manden construir inmediatamente dos carretas para conducir las carnes; y que el Sr. Tesorero compre cuatro yuntas de bueyes para ponerlos al yugo, tan pronto como sea posible, haciendo reformar las carretas actualmente existentes, para adecuarlas al servicio de bueyes, debiendo hacerse estas inversiones de los mismos productos de la Casa de Rastro.

Dispúsose que informe el Párroco de Cotocollao respecto á las aseveraciones del Sr. Teniente Político de esa Parro-



quia, quien solicita del Concejo la composición de la casa que sirve de escuela de niños.

Negóse el siguiente informe recaído á la petición del Sr. Tesorero para el abono de 3 \$1 invertidos en un libro en blanco, destinado á sentar las contrataas de arrendamientos de terrenos municipales: "Sr. Presidente:—Juzgamos que debe U. ordenar el pago de los 3 \$1, valor del libro que se ha comprado, como gasto necesario.—Quito, Setiembre 30 de 1896.—Augusto Bueno".

Negóse también el informe del Señor Juez de Aguas recaído á la solicitud del Sr. Luis Charvet, fundándose en que las aguas que solicitaba el Sr. Charvet son de propiedad del Hospicio.

Aprobóse el siguiente informe recaído á la solicitud de Braulio Guerra, rematador de la introducción de licores extranjeros, que pedía se le rebajara el precio del remate en atención á las pérdidas que había experimentado:—"Sr. Presidente:—El Concejo no puede disponer, en manera alguna, de sus rentas. Por tanto, Vuestra Comisión opina que no debéis acceder á lo solicitado por el Sr. Braulio Guerra; además es acto consumado el remate del ramo á que se refiere, y que indudablemente no ha sido condicional. Tal es nuestra opinión, salvo mejor concepto.—Quito, Octubre 8 de 1896.—R. E. Patiño.—José M<sup>a</sup> Ante".

El Sr. Procurador Municipal informó al Concejo que las Sritas. Institutoras de las EE. MM. no tienen los textos de enseñanza, razón por la cual las alumnas padecen atraso en sus estudios, y que sería bien que la Municipalidad les haga el adelanto del primer trimestre, para que compren los libros necesarios para las niñas agraciadas. El Sr. Dr. Cárdenas fué de opinión que el Concejo debía acoger la indicación del Sr. Procurador Sindico, ya que son evidentes las razones en que las funda. La aceptó el Concejo, autorizando al mismo tiempo al Sr. Dr. Bueno para que celebre los contratos respectivos con las Sritas. Institutoras, según el número de niñas agraciadas.

Por último, aprobóse por unanimidad de votos la siguiente moción formulada por el Sr. Catfort con apoyo del Sr. Dr. Cárdenas y Navarro: "Que se autorice á la Presidencia á que se entienda con la Compañía de luz eléctrica residente en Lima y que solicite el envío de uno de sus agentes, si á bien tuviere, para que contrate con esta Municipalidad el alumbrado de luz eléctrica en Quito; y caso

de convenir la Compañía y pedir alguna suma por el viático de la persona que mande á hacer los estudios y presupuestos relativos á la contrata, que se vote de gastos extraordinarios hasta la suma de 500 \$1".

Terminó la Junta.

El Presidente, *R. E. Patiño*.

El Secretario, *Julio R. Barreiro*.

---

## VARIEDADES.

---

### 7

## POR LA AGRICULTURA.

Con el propósito de contribuir de alguna manera al progreso de ésta, continúa "El Municipio" insertando en sus columnas algunos de los más interesantes capítulos de una obra moderna acerca de la agricultura y economía rural.

En nuestros climas templados, esta especie de cebada daría grandes resultados sembrándola en Noviembre. La *cebada desnuda* se conoce en España y algunos puntos del extranjero con el nombre de *trigo del milagro*, trigo de *Egipto*, de *David*, *tremesino*, etc.; tiene dos hileras ú órdenes de granos, que en la trilla se desprenden del zurrón y quedan limpios como el trigo.

Cada país tiene su variedad predilecta de *trigo*, y éste se siembra indistintamente en toda clase de terreno, sin tomarse por lo regular en cuenta las condiciones de estos terrenos ni su estado de fertilidad. Al labrador le toca estudiar la calidad de trigo que más convenga á las diversas clases de terrenos que tiene en labor, si quiere elevar el producto de sus cosechas al más alto grado de prosperidad. Cuando se cultiva con buenas condiciones, más vale escoger desde luego variedades en algún modo ennoblecidas, que verse más tarde expuesto á tener que hacer su educación.

El *trigo de Odesa*, que llaman en Francia *trigo molinero*, conviene en las tierras del Mediodía expuestas á la sequía. Los *trigos rubios ó duros*, de raspa roja, negros ó blancos, de espigas más ó menos sueltas ó compactas, convienen también á estas tierras, y aun cuando en Francia y algunas provincias de España se vende este trigo algo más barato que los candeales ó tiernos, porque su harina absorbe menos agua, da proporcionalmente menos libras de pan, la cantidad de su producto compensa con ventaja la diferencia de precio. Un labrador entendido sembrará siempre estas dos clases de trigo, duros y tiernos, á fin de disminuir las probabilidades de pérdidas totales en caso de demasiada humedad ó de excesiva sequía.

Los *trigos tiernos ó candeales* son preferi-



bles para sembrar en tierras frescas. En estas clases de trigos se da la preferencia á las especies más amarillas, y dan un pan más adecuado al consumo que los que son del todo descoloridos por su extremada blancura.

El trigo *chamorro* es el comodín de los cereales, el recurso de los labradores piguajeros, y el grano de siembra más general en toda clase de terrenos y temperaturas, como recurso del pobre labrador, por ser su especie más robusta, y que mejor se atempera y vegeta sin delicadeza en el terreno en que se le arroje, previos los abonos y demás que exige todo vegetal. Sus cualidades en cosecha son más brillantes relativamente al cultivo que se le haya dado, y sus harinas, ni de las peores, ni de las mejores.

Los trigos blancos y amarillos convienen á los terrenos más frescos, y los trigos duros á las tierras fuertes y fértiles. Los más blancos y tiernos, en los terrenos areniscos y ligeros. En las localidades expuestas á vientos recios, que suelen volcar los trigos, se preferirán las simientes de aquellas especies cuya paja es más firme, y cuyas espigas, guardadas, hacen el efecto de muelles que impiden su choque mutuo y previenen la caída del grano.

Los trigos rubios, de raspa amarilla, roja ó negra, que por su rusticidad y su firmeza son, de todos los trigos, los que mejor llegan, sin volcarse, á su mayor producción, conviene sembrarlos en los desmontes y en los descuosos en que el terreno sea algo húmedo.

El trigo *tremesino rubio* sin raspa, con sus diversas variedades, y el trigo cuadrado de Sicilia, son buenas especies para sembrar en nuestros diferentes climas en primavera.

Los trigos del Cáncaso, de Creta y de Nápoles, son variedades introducidas nuevamente en la agricultura europea, y van dando buenos resultados, consiguiendo desterrar poco á poco esas especies inferiores, como aquellas, entre otras, que dan más paja que grano.

El trigo *geja*, llamado así en las provincias del Mediodía de España, es el peor de los de su familia; es cuasi *ballico* (planta gramínea venenosa, muy común en Europa), y aunque su espiga es de la forma de la de la cebada de dos carreras, con la apariencia de un centeno sin raspa, creemos que sería mejor para trigo la semilla del *ballico* de nuestros prados, y aun la del *rompe-sacos*. Sin embargo, hay distritos en Murcia y Alicante donde no cosechan otro cereal de la clase de trigos que éste, porque sus secanos son un vivo yeso, y su cielo un volcán, ó reseco el terreno como un arenal; y como esta clase de trigo endeble es la cadena que une á la hierba con el centeno, y á éste con el trigo, viene á ser estimable como único posible en aquella agricultura, y véase cómo debemos explicar la existencia de esta especie, que, si bien se recomienda para dichos puntos, en otros debe tener menos estima que una cebada.

Nada mejora ó envilece las especies sino los grados de vegetación más ó menos cuidada ó atendida; quizá la *geja* se mejorase en buenos países, y quizás consista su desmere-

cimiento actual y malas cualidades en la serie de vegetaciones que lleva donde la hemos conocido, en el abrasador yeso de los cerros y laderas murcianas, alicantinas y villajoyanas, que es lo que constituye los secanos de aquellas comarcas, cuyas huertas deliciosas, cuando abundan las aguas en los pantanos de Puentes, Valdeinfierno, Lorca, Elche, Fuente del Arco, etc., no hay terreno alguno que dé más pingües cosechas, así como las dan también esos áridos secanos cuando reciben las aguas pluviales, en los que se cosecha hasta ciento por uno.

La apariencia de la *geja* es la de un grano entre la forma del trigo y el centeno blanco; su color obscuro, puerco el rabillo inferior, delgado sin transparencia, muy árido y poco dividida en carrillos la fécula de sus cotiledones. Su rendir en fanegas es bueno, á poco que le asista el tiempo; y las arrobas de harina, ni como las peores de los trigos, y sí más que las del mejor centeno. El color del pan, con cierto olor desagradable, es obscuro como el del centeno, y la vegetación de este trigo es de las más robustas cuando ella se verifica en los citados cerros de Murcia ó en los de Mochamiel de Alicante.

Sea cual fuere la especie que se ha de sembrar, el grano que se quiera confiar á la tierra deberá, dice Witen, estar completamente desarrollado, ser de peso, redondo y firme, liso, con envoltura delgada, lleno de harina blanca y fina.

(Continuará.)

## AVISOS.

### 8

El Sr. Alcalde 3.º Municipal, según auto pronunciado el 23 de Octubre del presente año ante el Escribano Sr. Nicolás Melo, declaró abierta la sucesión á los bienes del finado Manuel Hidalgo.

Se va á inscribir la escritura de venta de un terreno situado en la Parroquia de Perucho otorgada por Agustín Bolívar á favor de Benedicto Flores el 30 de Octubre de 1896, ante el Escribano Sr. Nicolás Melo por la suma de \$ 40.

Se van á inscribir las escrituras públicas primitiva y adicional de división de bienes en terrenos, entre los condóminos Camila Castro, y José Miguel Castro, de los fundos denominados "Guaraquí chico" y "La Quinta" situados en la Parroquia de Tabacundo jurisdicción del Cantón de Cayambe.

### LA IMPRENTA MUNICIPAL

Se encarga de trabajar toda clase de obras de tipografía con la prontitud y esmero que exijan los interesados y con la rebaja de un diez por ciento de lo que cobran las demás imprentas de la Capital.

Ninguna obra saldrá del Establecimiento antes de haber pagado su valor.

Imprenta Municipal.